

Expediente: **584/25**

Carátula: **GONZALEZ JORGE RAUL Y OTROS C/ HEMSY GUTIERREZ RICARDO MIGUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248027674 - GONZALEZ, Jorge Raul-ACTOR

20248027674 - ALDERETE, Julio Cesar-ACTOR

90000000000 - HEMSY GUTIERREZ, CARLOS GUILLERMO-DEMANDADO

20248027674 - PAZ, Victor Hugo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 584/25



H105015746943

JUICIO: GONZALEZ JORGE RAUL Y OTROS c/ HEMSY GUTIERREZ RICARDO MIGUEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 584/25. Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucuman, julio de 2025.

A la presentación efectuada el 30/06/2025 por la letrada Mariana Perez Lucena por la parte demandada:

I. Doy intervención de ley al Sr. Carlos Guillermo Hemsy Gutierrez, codemandado, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Perez Lucena.

II. En atención a que la referida letrada no constituyó domicilio digital en su presentación inicial, y de conformidad al artículo 32 del CPCyC, tengo a la parte codemandada Carlos Guillermo Hemsy Gutierrez por constituido su domicilio digital en los estrados digitales.

III. Adjunte la presentante los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de Ley 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a los organismos correspondientes.

IV. Por contestada la demanda en tiempo y forma al codemandado Carlos Guillermo Hemsy Gutierrez.

V. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 56 del CPL, concedo un plazo de DIEZ DÍAS a fin de que el accionado adjunte la documentación que se proponga hacer valer relacionada con el juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma. Hágase saber que la misma deberá ser acompañada en formato digital .PDF, y que los originales deberán estar a disposición y ser presentados en Secretaría en caso de ser requeridos, constituyéndose el presentante como depositario judicial en los términos previstos en el Art. 177 del CPCyC supletorio.

VI. Por cumplido con lo dispuesto en el artículo 61 del CPL.

VII. Tengo presente la impugnación de planilla y la reserva del caso federal para su valoración oportuna.

VIII. Tengo presente el desconocimiento de prueba documental efectuado a los fines que hubiere lugar.

IX. A la excepción de falta de legitimación pasiva: traslado a la parte actora por el término de TRES DÍAS. Hago saber que la referida presentación se encuentra incorporada al expediente digital para su toma de conocimiento (Art. 187 CPCyC).

X. A la excepción de prescripción interpuesta en el apartado "VI - PETITORIO" del escrito que antecede: no ha lugar, por cuanto la presentante se limita a enunciarlo en el petitorio del responde, sin desarrollar en el cuerpo de dicho escrito ningún argumento de hecho ni de derecho que sustente tal defensa, no constituyendo entonces un planteo válido ni eficaz a los fines de su tratamiento procesal. ET

Actuación firmada en fecha 02/07/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.